

60/UCQ/IEEQ/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO A.C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO HERNÁNDEZ ORTIZ EN SU CARÁCTER REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. ALEJANDRO FERRER BURGOS EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA, LA LICENCIADA ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN, Y EL MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

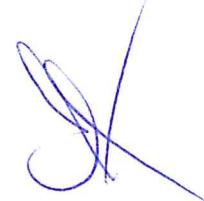
#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA LA “UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC”:

I.1.- Que la Universidad Cuauhtémoc Plantel Querétaro A.C. es una institución que tiene por objeto fomentar e impartir educación a nivel Preparatoria, Licenciatura, Maestría y Doctorado en todas las Ciencias Profesionales. Está dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en la escritura pública número 16,697 volumen 246, de fecha 17 de septiembre de 1993, ante la fe del Notario Público Lic. César Martínez Solano, titular de la Notaría Pública número 12 de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla; debidamente inscrita en el folio de las personas morales 114/1 el 5 de octubre de 1994 en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro.

I.2.- Que el LIC. GUSTAVO HERNANDEZ ORTIZ en su calidad de Apoderado Legal de LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL QUERÉTARO A.C., de

acuerdo con lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública 31,814 con fecha 10 de mayo de 2017, ante el Notario Público Adscrito, Lic. José María Hernández Ramos, en la Notaría Pública número 25 de la Ciudad de Querétaro, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Querétaro, en el estado de Querétaro, asimismo declara que las facultades otorgadas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas.



**I.3.** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **UCP-930917-CB1** y cuenta con actividad económica relativa a servicios educativos, además de la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio.



**I.4** Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa 229, Fraccionamiento Los Arcos, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76060, para los efectos que deriven del presente acuerdo de voluntades.

**II. EL “INSTITUTO”**, a través de su representante legal, declara que:

**II.1.** Es el organismo público local en materia electoral en la entidad, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en el Estado de Querétaro; y cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad, objetividad; como se desprende de los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 4 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



**II.2.** Entre sus fines se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigencia en el cumplimiento de sus obligaciones, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V y VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



**II.3.** Cuenta con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios que la rigen, estén presentes en todas las actividades; el cual se conforma por una consejería que ostenta la presidencia, seis consejerías electorales, una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, una persona representante de cada uno de los partidos políticos acreditados ante la autoridad administrativa electoral nacional y local y, en su caso, una persona representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gobernatura; en términos de los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 55, fracción I, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.4.** Mediante Acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 del veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, fue nombrado por el Consejo General con el carácter de Secretario Ejecutivo del “**INSTITUTO**”, quien cuenta con la facultad de representar legalmente al Instituto en términos del artículo 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.5.** La Maestra Grisel Muñiz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria de treinta de junio de dos mil veintidós, en el cual se le designó con tal carácter, así como el artículo 62, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**II.6.** De conformidad con los artículos 68, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 15, 16 fracción II y 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del “**INSTITUTO**” debe integrar comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, entre ellas la Comisión de Educación Cívica y Participación.

**II.7.** En este sentido, la Licenciada Rosa Martha Gómez Cervantes, designada Consejera Electoral del “**INSTITUTO**” por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/CG293/2020, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, es quien preside la Comisión de Educación Cívica y Participación, de conformidad con el acuerdo IEEQ/CG/A/051/24, de fecha siete

de octubre de dos mil veinticuatro, por lo que cuenta con la personalidad necesaria para participar en la suscripción de este instrumento.

**II.8.** Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes IEQ940228TJ3 con actividad económica relativa a asociaciones y organizaciones políticas y su domicilio fiscal es el ubicado en Avenida Las Torres, número 102, Colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76177, mismo que señala para los fines y efectos que correspondan.

### **III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan para la celebración del presente instrumento y manifiestan que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad.

**III.2.** Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas las facultades necesarias para la suscripción del presente convenio, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

**III.3.** Las instituciones educativas, tanto públicas como privadas, son consideradas aliadas estratégicas de importancia en la realización de acciones de promoción de educación cívica y difusión de la cultura democrática, así como en la promoción de la participación ciudadana.

**III.4** Es su intención celebrar el presente convenio, sujetando su voluntad en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración para que, mediante acuerdos o programas específicos, se realicen las actividades a que se refieren las cláusulas segunda y tercera del presente instrumento, que inciden en beneficio de las “**LAS PARTES**”.

**SEGUNDA. COMPROMISOS. “LAS PARTES”** acuerdan colaborar de manera conjunta en la realización de acuerdos y programas específicos que se enmarquen en los aspectos siguientes:

- a) Promover y difundir la cultura democrática mediante la organización conjunta de programas, impartición de cursos, conferencias, talleres, seminarios, organización y desarrollo de mesas redondas u otros medios que se consideren necesarios para la divulgación de los procesos electorales, la educación cívica y la participación ciudadana.
- b) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática en la comunidad universitaria de la “UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC”, de acuerdo con la normatividad electoral vigente.
- c) Participación de la comunidad universitaria de la “UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC” para cubrir programas de educación cívica, servicio social y prácticas profesionales que requiera el “INSTITUTO”.
- d) Coedición de obras, revistas, folletería en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica, y demás que acuerden “LAS PARTES”.
- e) Proporcionar e intercambiar datos estadísticos, investigaciones, material informativo, desarrollo de productos de interés y demás información y documentos en general, que puedan ser de interés para el logro del objeto del presente convenio.
- f) Realizar aquellas actividades que puedan derivar en el cumplimiento de los fines comunes de ambas partes.
- g) Reconocerse en sus informes e intervenciones públicas, la participación conjunta en la realización de las acciones descritas en el presente convenio, para el logro del objeto materia del mismo.

**TERCERA. CONTENIDO DE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS.** Los acuerdos y programas específicos para la ejecución del presente convenio formarán parte integral del mismo y deberán contener:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la difusión de la cultura democrática y participación ciudadana, entre otras que acuerden las partes.

- b) Dependencias u organismos institucionales que por cada parte colaborarán.
- c) Instancia responsable de cada parte.
- d) Objetivo detallado del programa.
- e) Actividades por desarrollar.
- f) Evaluación y seguimiento.
- g) Personas responsables operativas.
- h) Vigencia.
- i) Jurisdicción.
- j) Firma de sus representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido.
- k) Datos y documentos necesarios para determinar los fines.
- l) Alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para **“LAS PARTES”**.

**CUARTA. PRINCIPIOS RECTORES.** Para todos los efectos que deriven del presente convenio, **“LAS PARTES”** expresan su compromiso de sujetar su actuar a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad, que son rectores de la función electoral.

**QUINTA. DEL PERSONAL.** **“LAS PARTES”** acuerdan que la ejecución de las acciones que se deriven para el cumplimiento del objeto del presente instrumento se realizará a través del personal debidamente autorizado por cada una de ellas.

El personal designado, comisionado o contratado por cada una de **“LAS PARTES”** para la ejecución de las actividades y responsabilidades a que se refiere este instrumento, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia laboral y, en ningún caso, podrá considerarse a otra de **“LAS PARTES”** como patrón solidario o sustituto.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se harán cargo de cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiera surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por lo que se comprometen a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada del cumplimiento del presente convenio.

**SEXTA. RECURSOS ECONÓMICOS.** “**LAS PARTES**” acuerdan reducir al máximo los gastos que puedan generarse y optimizar los recursos humanos y económicos que llegaren a utilizarse en la ejecución del presente instrumento. Los gastos que se deriven de las actividades que realicen serán cubiertos por “**LAS PARTES**” en los términos acordados en cada caso, sujetándose a la suficiencia presupuestaria que apruebe la Legislatura del Estado de Querétaro y de acuerdo con el cumplimiento primigenio de sus funciones y atribuciones constitucionales y legales.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.** Acuerdan “**LAS PARTES**” que ninguna de ellas tendrá responsabilidad de carácter civil, administrativo y/o laboral con personal de la otra institución, ni de cualquier tipo, en caso de que, por razones ajenas a su voluntad, sea imposible llevar a cabo las actividades que se hayan pactado previamente.

**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS “PARTES” Y LOGOTIPOS.** El presente convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las “**PARTES**”, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover, en colaboración, auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de educación cívica y cultura democrática, por lo que las “**PARTES**” no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

De esta manera, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las “**PARTES**”, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la

autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** En caso de llevar a cabo actividades, trabajos, programas, proyectos y demás actuaciones que deriven del presente convenio, susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte o a las partes cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección.

Cuando no sea posible determinar el grado de participación de “**LAS PARTES**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las instituciones en partes iguales.

En cualquiera de los casos, deberá otorgarse el debido reconocimiento a quienes hubieren intervenido en su realización.

Para la interpretación y cumplimiento de la presente cláusula, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, se hará conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. ENLACES.** “**LAS PARTES**” acuerdan que para todo lo relacionado con la aplicación del presente convenio designan como enlaces al siguiente funcionario o a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por la “**UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC**”

- Blanca Estela Jimenez Baeza, Secretaria técnica con el correo electrónico [bjimenez@ucq.edu.mx](mailto:bjimenez@ucq.edu.mx).
- Juan Braulio Rivera Lomas, Especialista de egresados con el correo electrónico [jriveral@ucq.edu.mx](mailto:jriveral@ucq.edu.mx)

Por el “**INSTITUTO**”:

- Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo, con el correo electrónico [ulises.hernandez@ieeq.mx](mailto:ulises.hernandez@ieeq.mx)
- De igual manera, a la Mtra. María Nieto Castillo, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, con el correo electrónico [maria.nieto@ieeq.mx](mailto:maria.nieto@ieeq.mx)

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.** El presente convenio tendrá vigencia de tres años a partir de su fecha de suscripción. Además, podrá adicionarse, modificarse o dejar de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos quince días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas de trabajo en curso, salvo convenio en contrario.

**DÉCIMA TERCERA. CONSENTIMIENTO.** “LAS PARTES” manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo de manera total o parcial en el presente o en el futuro.

**DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA.** “LAS PARTES” se comprometen a que las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto de las determinaciones que correspondan a cada una de “LAS PARTES” y sin perjuicio de la autonomía de estas.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.** Las “PARTES” acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente convenio.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información que se maneje con motivo del presente convenio. No obstante, están de acuerdo en hacer pública la información que corresponda en términos de la normatividad aplicable, teniendo una temporalidad de cinco años.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS.** La celebración del presente convenio es de buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo será resuelta de común acuerdo entre “LAS PARTES”, asimismo, acuerdan que en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, éstas se conciliarán entre ellas, y en caso de subsistir éstas, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los

tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL CONVENIO Y SABEDORAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TODAS SUS HOJAS, EXPIDIÉNDOSE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTA DE DIEZ HOJAS ÚTILES.

Por la "UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC"

LIC. GUSTAVO HERNANDEZ ORTIZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL  
QUERÉTARO A.C.

LIC. ALEJANDRO FERRER BURGOS  
EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR

Por el "INSTITUTO"

MAESTRA GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ  
CONSEJERA PRESIDENTA

LICENCIADA ROSA MARTHA GÓMEZ  
CERVANTES  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN

MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ  
CASTRO  
SECRETARIO EJECUTIVO



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC A.C., Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO; DOCUMENTO QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.